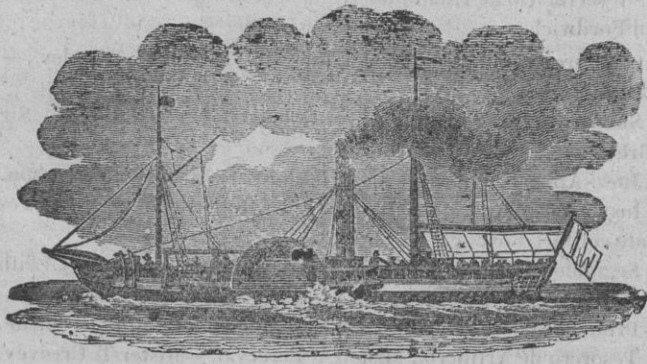


Este periódico sale todos los días. La Redacción se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones artículos, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncian y demas advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los Editores: adviértese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la librería de Bergnes y compañía, calle de Escudellers, núm. 15, á razon de 16 rs. vn. al mes, y en las provincias en los puntos que se indican, á 78 rs. por trimestre, franco de portes. Tanto los señores suscriptores, como las personas que reciben gratis el Vapor, se servirán avisar á la Redacción cualquiera falta ó atraso que notasen en el servicio de los repartidores.



EL VAPOR.

Puntos de suscripción: Madrid, en la librería de Razola. Alicante, Carratalá. Badajoz, Viuda Carrillo. Bilbao, Garcia. Burgos, Villanueva. Cádiz, Hontal y compañía. Cervera, Casanovas. Córdoba, Berard. Coruña, Calvete. Gerona, Oliva. Granada, Sanz. Jaen, Zerezedo. Leon, Fernandez. Lérida, Corominas. Buxó. Lugo, Pujol. Málaga, Martínez y Aguilár. Murcia, Benedicto. Oviedo, Longoria. Palma, Guasp. Pamplona, Erasun. Plasencia, Pis. Puerto de Santa María, Nuñez. Reus, Angelon. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Caro. Soria, Perez Rioja. Tarragona, Verdagner. Toledo, Hernandez. Tortosa, Puigrubí. Valencia, Mallon y Berard. Valladolid, Pastor. Zaragoza, Yague. En el extranjero: Paris, F. Didot. Burdeos, Gayette. Marsella, Chamoin. Perpignan, Lasserre.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUÑA, Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

MOVIMIENTO POLITICO DE EUROPA (1).

ARTICULO PRIMERO.

Desde el año 1830, año amenazador como un cometa, y que debia al parecer destruir y sepultar antiguos tronos, desmembrar imperios, convertir las monarquías en repúblicas y anonadar las repúblicas por medio de los vaivenes anárquicos, presenta Europa un espectáculo el mas chocante y singular. Si bien hondamente conmovida, aparece poco agitada; consúmela una íntima y aguda fiebre, y ocúltase el mal en las cavidades, en vez de desarrollarse con ardientes erupciones. Como nadie ignora su existencia, aguardan los gobiernos la espantosa catástrofe, la preven, la predican, y á fuerza de prepararla logran quizás prevenirla. En esta lucha extraordinaria todos están advertidos, y siempre sobre sí. Los territorios se ven como inundados de bayonetas; llénanse las cajas públicas para hacer frente á las urgencias de la guerra; muéstrase al enemigo un rostro amenazador; y con la mecha encendida al pie de los cañones, cada potencia de Europa tiende á su vecina una mano diplomática. Tantos preparativos, que no producen ningun resultado, asombran sin duda á la ignorante multitud.

¿Y que! ¿es esto lo que se logra? ¿ejércitos permanentes y vergonzosa inacción; congresos deliberantes y resoluciones pusilánimes; en todas partes gritos de tolerancia, mientras el escritor político, que desazona al poder, va á reunirse con sus camaradas esparcidos en las cárceles de Europa? ¿Que extravagancia! Allí donde la prensa periódica es independiente, vémosla en diversos sentidos tan hostil, que su misma independencia es su mayor azote; allí donde el espíritu democrático sopla con mas violencia, encuentran los radicales insuperables obstáculos. Vanamente se han aumentado sus fuerzas, porque á proporcion han crecido las de sus enemigos. Creían marchar al triunfo, y con dificultad pueden alcanzar el honor de la batalla.

Nulidad, indolencia, desaliento; he aquí lo que indican algunos como causas de semejante situación. Pero no creemos que sea razonable y justo este modo de juzgar la Europa: la maladicencia no resolverá el enigma europeo, y es preciso ver desde mas alto y de mas lejos.

No fecha de ayer la grande lucha del absolutismo y del liberalismo, antes hace ya medio siglo que todos los partidos se dan y reciben duras lecciones. No existe un bando político que no haya procurado cimentarse y consolidarse: los unos, instruidos por la experiencia de lo pasado, se han purgado de los vicios internos que comprometian su existencia ó embarazaban su marcha: los otros han aprendido de sus adversarios principios de fuerza y elementos de resurrección; y resulta de este comun esfuerzo, de esta propensión universal que todas las energías se han desplegado con un impulso simultáneo y en un grado que no permite ni el triunfo ni la derrota. Algunas deben una extraordinaria vehemencia á las mismas inspiraciones del terror: el miedo las ha dado un vigor insólito; la necesidad de la propia conservacion las ha obligado á procurarse útiles auxiliares, y hasta apelaron varias veces á las doctrinas contrarias. Observad esos grupos opuestos, ocupados en forjarse armas siempre iguales, luchando sin vencerse, cruzando las espadas sin herirse mor-

talmente, y midiendo las fuerzas del enemigo para proporcionarse equivalentes recursos.

En una escala mas elevada el espectáculo es el mismo: solo han sucumbido las potencias débiles. Semejantes á aquellos astros que se ven forzados á seguir el impulso planetario de los grandes cuerpos vecinos, han tenido que amalgamarse con el sistema absorbente, fuese despótico ú republicano, monárquico ú representativo. La revolución de julio ha derribado á un rey que ha debido refugiarse en Holanda, y el ascendiente superior de Rusia ha sufocado el popular heroísmo de Polonia.

He aquí, pues, unas fuerzas que se debilitan mutuamente; unos tesoros que no se juntan sino en la esperanza y para el ilusorio porvenir de una guerra que no tendrá lugar: he aquí unos temores generales que equivalen, como resultado, al mas consumado valor; he aquí, por último, una de las situaciones mas singulares y chocantes en que Europa se haya visto nunca. El movimiento real, el movimiento secreto, que influye en el destino de los imperios, no es el de sus pasiones, sino el de sus intereses, porque hay siempre en la vida de los pueblos, así como en la del hombre, una parte material y positiva que prevalece sobre todo lo demas, una necesidad de conservacion y de engrandecimiento que llega á triunfar de los entusiasmos, de los fanatismos y de las preocupaciones. Supóngase un hombre en quien la pasión luche con el interés: si triunfa la pasión, él sucumbe; pero si es el interés, jútase á una cierta prosperidad material no sé qué grado de envilecimiento inseparable del egoísmo.

Durante la revolución de Francia su interés material se veía sacrificado á la pasión dominante: corría la sangre; ardian los castillos feudales; el cadalso estaba en sesion permanente; arrastraban cadáveres los rios, y la escasez y la miseria eran plagas de todos sus departamentos. Bonaparte, que puso fin á la revolución heredándola y continuándola por su cuenta, diezaba las generaciones con menos piedad todavía que Robespierre. Importábales poco: tratábase de una grande pasión, de una de aquellas pasiones que agitan, sacuden y renuevan á los pueblos; tratábase de dictar la ley á Europa, de ostentar mayor fuerza y hacer triunfar el orgullo. La causa era hermosa á los ojos de un pueblo fanatizado y entusiasta de la gloria; y lo era tanto mas, cuanto que desde la senectud de Luis XIV solo hubo ruina para la Francia, sufocacion de su fama, abatimiento de su poder. Los nobles y los señores habian concluido su época, y consumido ya á favor de su patria todo el rigor é influjo que animaron un tiempo á aquellas antiguas alcurnias. Llegó el turno de los pecheros, y ellos debían ser contra el extranjero los baluartes y apoyos de esa Francia, cuya regeneracion política se habia hecho necesaria. Y no lo decimos solo porque se tratase de libertad é independencia, sino porque las fuerzas eran iguales á la empresa; porque al tiempo mismo de sacrificar el interés del momento á la pasión del momento, de verter el oro y la sangre de los ciudadanos á rios, de asolar los pueblos, de incendiar las cosechas y de alzar los cadalsos, marchábase hácia un fin que no podia menos de conseguirse, cual era el de renovar, engrandecer y vigorizar políticamente la Francia. He aquí la solución del enigma, sin que se crea que tratemos de defender ó excusar los crímenes de aquellos hombres fanáticos, ciegos instrumentos de la mas terrible revolución. El fuego, al paso que

consume los bosques y las mieses, fecunda la tierra que cubre con sus cenizas; mas no deja por esto de ser un azote menos espantoso.

Revista de ambos mundos.

BUENOS-AIRES.

Hé aquí la proclama que acaba de publicar el gobernador y capitan General de Tucuman:

Ciudadanos:

«Cuando la libertad, la confianza y la igualdad habian tomado ya el mas firme asiento; cuando me honjeaba de haber mandado la provincia por espacio de mas de dos años sin necesidad de emplear la fuerza física, que desde el principio ha estado en mis manos: cuando, por último, paisanos, satisfecho de mi conducta pasaba sin armas día y noche por las calles y plazas, y corría toda la provincia sin otra escolta que la de un fiel asistente porque creía ofenderos pareciendo armado á vuestra vista; entonces fue cuando se me avisó que hombres, los mas impetuosos, arrebatados de una ambición ciega, estaban próximos á consumar una revolución. Yo habia seguido sus pasos durante cuatro meses, procurando neutralizar sus planes con medidas políticas, no atreviéndome á suspender las garantías de la libertad, porque aun carecía de datos suficientes; mas los repetidos partes y vehementes indicios me convencieron de que iba á estallar una furiosa tormenta.

«En este estado me ha sido preciso valerme de la fuerza, para asegurar la tranquilidad de la provincia, y contener la necia pretension de Don Gerónimo Helguera, y del Dr. D. Angel Lopez. Este aludido ya calculaba sobre vuestras fortunas, que yo siempre he respetado, ofrecía grandes sumas á los ejecutores de su inicuo plan, despues de tomada la plaza; y el infame proyecto que formara, prevalido de la confianza en que yo vivía, era tan facil en sus medios, como funesto en sus resultados. Los malvados me habrian encerrado en una prision, y quizá dado la muerte: pero no por eso hubieran completado su victoria, porque 10 regimientos de caballería, y el batallon de ligeros, siempre dispuestos á sostener el honor de la provincia, se hubieran lanzado sobre esos miserables, con la misma celeridad con que los habeis visto correr á las armas, y venir en auxilio del gobierno.

«Los malvados, que bien conocian la revolución que habian preparado, me calumnian hoy, diciendo que no ha existido semejante plan. Pero si mi palabra no os basta; si no os convence la exposicion de los señores Representantes que el congreso mandó cerca de mí, y á quienes he manifestado el proceso, suspended vuestro juicio, hasta que impresa la causa de los conspiradores, podais fallar con acierto.

«Compatriotas: si nos es dolorosa esta inesperada escena que de algun modo ha eclipsado las glorias de nuestra provincia, sirvanos de satisfacción el que las tropas han acudido con prontitud á sostener el orden; que la administracion pública no se ha alterado: que el tráfico interior no ha sido paralizado de un solo instante, y que el eclipse de nuestra provincia es semejante al de la luna, que pasa sin dejar huella ni impresion alguna.

«Compatriotas, nada lemais: el Gobierno será tan firme en cartigar á los malvados, como fiel á la política que ha hecho la dicha de nuestra provincia. Así os lo promete y os lo jura vuestro compatriota. — Alejandro Heredia. — Juan Bautista Paz, secretario.»

Los mismos periódicos publican con fecha 4 de setiembre último el siguiente decreto que ha dado el congreso de la república argentina. La honorable sala de representantes ha sancionado en la sesion celebrada anoche el decreto que sigue:

Artículo 1.º. Por ahora y hasta la sancion de la ley permanente de libertad de imprenta, queda restablecido el decreto de 1.º de febrero de 1832, reglamentario de la ley de 8 de mayo de 1828.

Art. 2.º. Lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º de dicho decreto, se entenderá no solo respecto de los periódicos, sino tambien de todas las publicaciones que salgan á luz.

Art. 3.º. Comuníquese etc.

El decreto á que se hace referencia en el presente, es como sigue: Artículo 1.º. Nadie podrá establecer imprenta, ni ser administrador de ella en esta provincia, sin previo y expreso permiso del gobierno, que deberá solicitarse y expedirse por la escribanía mayor del gobierno.

Art. 2.º. Tampoco podrá publicarse periódico en idioma alguno, sin el espresado requisito, y sin que lleve al fin de cada número el nombre y apellido del editor á quien se hubiere concedido su publicacion.

Art. 3.º. Solo podrá establecer ó administrar imprenta, y ser aditor de algun periódico, el ciudadano de la república que este domiciliado en la provincia, ó el extranjero que previamente presentare, para ser archivado en la escribanía mayor de gobierno, un testimonio ó escritura pública, otorgado ante un escribano de número de esta ciudad, por la que declare que quiere establecer su domicilio perpétuo en esta provincia, y que desde luego se constituye súbdito de ella, renunciando toda

(1) Artículo al que ha servido de norma otro de la Revista británica.

dependencia ó proteccion del estado en que nació, ó del que sea ciudadano, y de cualquier otro gobierno: cuya declaracion deberá hacerla para este caso, aun cuando realmente esté domiciliado en la provincia, y considerado como súbdito de ella.

Art. 4.º El que diere su nombre y apellido como editor de algun periódico, será desde aquel momento responsable de todo abuso de libertad de imprenta que se notare en su contenido, aunque sea por medio de comunicados, ó por copia hecha de otros impresos.

Art. 5.º Todo impresor de algun periódico deberá entregar *gratis* cuatro ejemplares de cada número el mismo día de su publicacion en el archivo del gobierno: de estos ejemplares se enviará inmediatamente uno al ministerio, otro al gobernador de la provincia, otro á la biblioteca pública, y el último se conservará en el archivo para que se forme coleccion.

Art. 6.º Los actuales dueños y poseedores de imprentas establecidas, y sus administradores, como igualmente los actuales editores de periódicos que se publican en esta ciudad, no podrán continuar con sus respectivas imprentas y periódicos, pasados quince días despues de la publicacion del presente decreto, si dentro de este término no hubiesen solicitado y obtenido al efecto por la escribanía mayor, el correspondiente y expreso permiso con todas las formalidades, requisitos, responsabilidad y obligaciones que se prescriben en los artículos anteriores.

Art. 7.º El que contraviniere á lo anteriormente dispuesto en este decreto, sufrirá por la primera vez 600 pesos de multa, y en su defecto tres meses de cárcel: por la segunda doble pena; y por la tercera será castigado como perturbador del orden público, segun la mayor ó menor gravedad de su delito.

Art. 8.º El que solicitare gracia, exencion ó privilegio contra lo que ordenan los seis primeros artículos de este decreto, por el solo hecho de entablar semejante solicitud, sufrirá la multa de 200 pesos, y en su defecto un mes de cárcel por la primera vez; doble pena por la segunda, y así sucesivamente.

Art. 9.º Cualquiera gracia, exencion ó privilegio que obtenga algun individuo ó sociedad contra el tenor general ó parcial de los seis espresados artículos, mientras se halle vigente este decreto, será nulo y de ningún valor, debiendo presumirse habido por medios ilegales, sobre lo cual no se admitirá prueba en contrario, y quedará por consiguiente el agraciado sujeto á las penas designadas.

Art. 10. Quedan en su vigor y fuerza las leyes y decretos anteriores sobre libertad de imprenta que no esten en oposicion con el presente.

Art. 11. El ministro de Gobierno cuidará del cumplimiento y ejecucion de este decreto.

INGLATERRA.

Londres 27 de diciembre.

Véase la lista completa de la nueva administracion inglesa:

GABINETE.

Primer lord de la Tesorería. Sir Roberto Peel, en reemplazo del Vizconde Melbourne.
Canciller del Echiquier. Sir Roberto Peel. — lord Althorp.
Lord Canciller. Lord Lyndhurst. — lord Brougham.
Presidente del Consejo. Lord Rosslyn, Marqués de Landsdown.
Lord del Sello privado. Lord Warcliff. — lord Mulgrave.
Ministro de negocios estranjeros. Duque de Wellington. — lord Palmerston.
Ministro del Interior. Mister Goulburn. — vizconde Ducannon.
Secretario de las Colonias. Lord Aberdeen, Mister Spring-Rice.
Primer lord del Almirantazgo. El conde de Grey. — lord Auckland.
Primer gefe de la Artillería. Sir J. Murray. — sir James Kempt.
Presidente del Consejo de Comercio. Mister Alejandro Baring.
— Mister C. Poulett Thomson.
Gefe de la Moneda. Mister Alejandro Baring. — Mister J. Abercromby.
Presidente del Registro. Lord Ellenborough. — Mister C. Grant.
Pagador general del ejército. Sir Eduardo Knatchbull. — lord J. Russell.
Ministro de la Guerra. Mister C. Herries. — Mister E. Ellice.
Secretario en gefe de Irlanda. Sir H. Hardinge. — Mister J. Littleton.
Los miembros de la Administracion que no forman parte del gabinete son el
Lord lugar-teniente de Irlanda. El conde de Haddington. — el marqués de Wellesley.
Tesoro de Marina y vice-presidente del Consejo de Comercio. El vizconde Lowther. — Mister C. Poulett Thomson.
Canciller del ducado de Lancastre. Mister Carlos G. Wynne. — lord Holland.
Gran director de Postas. Lord Maryborough. — el marqués de Conyugham.
Comisario en gefe de Montes y Bosques. Lord Grandville Somerset. — sir J. Hobhouse.

Lores de la Tesorería.

Mister Yates Peel.	Lord Althorp.
Lord Lincoln.	Mister Vernon Smith.
Lord Stormont.	Mister Ponsonby.
Mister C. Ross.	Mister Graham.
Mister G. Gladstone.	Capitan Byng.

Secretarios de la Tesorería.

Sir J. Clexk.	Mister Carlos Wood.
Sir T. Freemantle.	Mister Thornhill Baring.

Lores del Almirantazgo.

El vice-almirante sir J. Cockburn.	El almirante Adam.
El vice-almirante sir P. Beresford.	Sir J. B. Pecheil.
El vice-almirante sir C. Rowley.	El almirante Parker.
Lord Ashley.	Mister E. Labouchere.
Mister M. Jitz-Gerald.	Capitan Berkeley.

Secretario del Almirantazgo. Mister J. R. Dawson. Capitan Elliot.

Comisarios de los asuntos de India.

Mister J. Sullivan.	Mister J. Sullivan.
Mister J. Planta.	Mister Stewardt Mackeusie.
Sir A. Cray Grant.	

Secretario de los Comisarios. Mister M. Praed. — Mister R. Gordon.

EL VAPOR.

Subsecretario de Estado de Negocios estranjeros. Lord Eliot. — Lord Fordwich.

Subsecretario de Estado del Interior. Mister S. Wortley. — Mister E. J. Stanley.

Subsecretario de Estado de las Colonias. Lord Mahon. — Sir J. Grey.

Juez-Abogado general. Sir J. Beckett. — Mister C. Fergusson.
Inspector general de Artillería. Lord Roberto Somerset. — Teniente coronel Fox.

Segundo gefe de la Artillería. Sir. E. Owen. — Coronel Leith Hay.

Primer Guarda-arsenales. Mister Bouham. — Capitan Duncan.
Tesoro de Artillería. Mister A. Perceval. — Mister T. Creevey.

Los empleados en los palacios del Rey y de la Reina son:
Gran Escudero. El duque de Dorset. — El conde de Albemarle.

Gran Chambelan. Lord Jersey. — El duque de Devonshire.
Gran maestre de palacio. Lord Roden. — El duque de Argyle.

Chambelan de la Reina. Lord Howe. — Lord Denbigh.
Escudero de la Reina. Lord Denbigh. — Lord Errol.

Los destinos judiciales que han sido reemplazados son:
Lord Canciller de Irlanda. Sir E. Sugden. — Lord Plunket.

Lord primer baron del Echiquier. Sir J. Scarlett. — Lord Lyndhurst.

Abogado general. Sir J. Pollock. — Sir J. Campbell.
Promotor general. — Sir W. Follett. — Mister Rolf.

Lord Abogado de Escocia. Sir W. Rac. — Mister A. Murray.

Acaba de morir en Inglaterra el Sr. Kesner, antiguo cajero del Tesoro bajo la direccion del baron Luis, y prófugo á consecuencia del déficit que dejó en su caja.

ESPAÑA.

Madrid 1 de enero.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Por mi Real decreto de 22 de diciembre del año pasado de 1833 me digné nombrar una junta compuesta de un oficial de cada Secretaría del Despacho, á fin de que clasificase los destinos civiles que podrian reservarse para conferirlos á los militares. La junta habia ya concluido sus trabajos con el interés que merece una clase tan benemérita, y con el pulso que exige el buen servicio del Estado, cuando se elevó á mis Reales manos una peticion del Estamento de Procuradores del Reino, suplicándome «Que tuviese á bien tomar una medida general, que destinando á los militares una parte mas ó menos fija de los empleos civiles, asegurase á los valientes defensores del trono y de la patria, por término de su carrera y dias, un estar cómodo y decoroso, favorable á la sociedad y á las cargas que pesan sobre el Estado.» Esta solicitud, tan propia del cuerpo que la habia dirigido al trono, era por otra parte muy conforme á mis anteriores deseos y soberanas intenciones; y en su consecuencia, y despues de haber reunido de nuevo la espresada junta, he tenido á bien decretar, en nombre de mi escelsa Hija Doña ISABEL II, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, las disposiciones siguientes:

1.ª Se designa para los militares que hayan servido activamente, bien sea en el Ejército ó Armada, ya en las Milicias ó en cualquier otro cuerpo de tropas, que se hayan inutilizado en el servicio, las vacantes de los destinos civiles que se contienen en las adjuntas relaciones clasificadas por ministerios, que forman parte de este decreto.

2.ª Para proceder con el debido orden en la provision de los destinos que se designan á los militares, los ministerios en que hayan de proveerse no admitirán ninguna solicitud que no venga informada por los ministerios respectivos de Guerra y de Marina.

3.ª Para evitar toda duda, se declara: que es circunstancia precisa para obtener estos destinos, en los gefes y oficiales 25 años de servicios efectivos, por lo menos, prefiriendo á los que lleven mas; ó estar inutilizados para el servicio militar. A falta de estos podrán obtener los espresados empleos los oficiales retirados con 25 años de servicio, los sargentos con 6 años por lo menos de servicio activo de tales sargentos, y los cabos y soldados cumplidos sin nota en sus filiaciones; dándose la preferencia á los que, despues de cumplidos, hayan continuado sirviendo en la actual guerra.

4.ª Se declara asimismo: que los empleos de doce mil reales arriba deben proveerse en gefes, desde la clase de comandante á la de coronel inclusive; los de seis á doce mil en los capitanes y ayudantes, y los de tres á seis en los tenientes y subtenientes, todos efectivos. En las clases de tropa se guardará una proporcion equivalente, prefiriéndose siempre los sargentos á los cabos, y estos á los soldados.

5.ª La disposicion del artículo anterior no impide el que un gefe solicite y obtenga un empleo de los designados para la clase de capitan, ni este uno de los de teniente ó alférez, ni el subalterno uno de tropa; así como el que no habiendo aspirante que reuna las cualidades convenientes en las clases designadas, se provea el empleo en otro individuo de la clase inferior.

6.ª Desde luego que un militar ocupe un destino civil, será dado de baja en la milicia, cualquiera que sea la situacion en que se halle en ella: sin embargo, podrá solicitar el uso de uniforme de retirado, siempre que no lo impida la naturaleza de la nueva carrera en que entre.

7.ª Los militares que sirven actualmente en las carreras civiles no podrán solicitar, á título de tales militares, los beneficios de este decreto; pues mi Real ánimo es que se confieran dichos destinos á los que se encuentran sin colocacion, gravando el Erario, ó á los militares inutilizados que no pueden continuar en el servicio activo. Tendréis entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 29 de diciembre de 1834.—A. D. Francisco Martínez de la Rosa, Presidente del consejo de Ministros.

Relaciones de que habla el artículo primero de este decreto.

MINISTERIO DE ESTADO.

Relacion de los destinos que en sus dependencias son aplicables á militares.

Para gefes y oficiales.

Secretaria de la orden de Carlos III. Una plaza de oficial.
Tesorería de la misma orden id.
Contaduría de la misma orden id.
Secretaria de la orden de Isabel la Católica id.
Agencia general de preces á Roma id. en la oficina.
La cuarta parte de los consulados con dotacion de S. M. en el extranjero.

Para sargentos, cabos y soldados.

Secretarías de las órdenes de Carlos III y de Isabel la Católica. Una plaza de ujier en cualquiera de ellas.
Tesorería de las mismas dos órdenes. Una plaza de portero también en cualquiera de ellas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Relacion de los destinos que en sus dependencias son aplicables á militares.

Para gefes y oficiales.

Consejo Real de las Ordenes. Una plaza de entrada de oficial de la secretaria de dicho consejo. Una id. id. id. de la contaduría de Encomiendas.

Alcaldías mayores y relatorias. Para estos destinos serán atendidos con preferencia los gefes y oficiales, que además de ser abogados, acrediten sus conocimientos prácticos y demas requisitos necesarios.

Audiencias de España é Indias. Doce plazas de repartidores de los [de real provision. Seis plazas de archiveros de las mismas audiencias.

Para sargentos, cabos y soldados.

Audiencias de España é Indias. Veinte plazas de porteros de las mismas. Otras veinte de alguaciles.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los destinos que en sus dependencias son aplicables á militares.

Para gefes y oficiales.

Seccion de Guerra en el Consejo Real. — Seis plazas de oficiales, Tribunal supremo de Guerra y Marina.

Secretarías de las capitánias generales. Quince secretarios pertenecientes á otras tantas secretarías de que constan actualmente las capitánias y comandancias generales de la Peninsula, en virtud del reglamento de 1831, sin perjuicio de las de Ultramar, que deben arreglarse bajo las mismas bases. Cuarenta y nueve oficiales de estas secretarías.

Cuerpo administrativo del ejército. Siete, de una plaza de cada cinco vacantes que ocurran en las treinta y siete que forman el cuerpo de comisarios de segunda clase, cuya provision debe recaer en los capitanes vivos del ejército.

Contralores. Cuatro plazas de contralores.

Pagaduría general del ejército. Un pagador general y un oficial.

Secretaría de la intendencia general del ejército. Dos plazas de oficiales.

Intervencion general de id. Cuatro plazas de id.

Ordenaciones de primera y segunda clase. Once plazas de oficiales correspondientes á otras tantas de dichas ordenaciones. Once plazas de pagador correspondientes á otras tantas ordenaciones. Once plazas de oficiales correspondientes á estas pagadurías. Veinte y dos plazas de oficiales correspondientes á las once intervenciones de dichas ordenaciones.

Para sargentos, cabos y soldados.

Consejo Real de España é Indias. Un escribiente y un portero. Tribunal supremo de Guerra y Marina.

Secretaria.

Secretarías de las capitánias generales. Trece plazas de escribientes.

Cuerpo administrativo del ejército. Veinte y ocho plazas de comisarios de entradas de hospitales.

Pagaduría general del ejército. Un escribiente, un ordenanza y dos mozos.

Secretaría de la intendencia general del ejército. Un escribiente, un portero, un ordenanza y un mozo.

Intervencion general del ejército. Cuatro escribientes, un portero, un ordenanza y un mozo.

Ordenaciones de primera y segunda clase. Seis escribientes de las seis ordenaciones de primera clase. Seis porteros id. Seis mozos id. Doce escribientes de las intervenciones pertenecientes á dichas ordenaciones de primera clase. Seis porteros de id. Seis mozos de id. Seis escribientes de las pagadurías de dichas ordenaciones. Seis porteros id. Seis mozos de id. Cinco porteros de cinco ordenaciones de segunda clase. Cinco mozos de id. Cinco escribientes de las intervenciones de id. Cinco porteros id. Cinco mozos de id. Cinco escribientes de las pagadurías de id. Cinco porteros de id. Cinco mozos de id.

Capitanía general de las Islas Baleares. Un guarda-fuegos, dos vigias en Menorca, y un portero de la Junta de Sanidad.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Relacion de los destinos que en sus dependencias son aplicables á militares.

Para gefes y oficiales.

Tesorerías de los diferentes ramos de Hacienda. Las dos terceras partes del total que resulte haber de esta clase.

Gefes de todas clases del resguardo de rentas. Las tres cuartas partes del total id.

Administraciones de loterías y de Cruzada. La tercera parte id. id. de las que su provision corresponda al Gobierno.

Alcaides y guarda almacenes de aduanas. La cuarta parte id. id. Plazas de oficiales últimos de las dependencias de Real Hacienda. La sexta parte id. id.

Administraciones subalternas de rentas estancadas de primera entrada en el ramo. La cuarta parte id. id.

Guardacuchos de casas de moneda. La cuarta parte del total que resulta haber de esta clase.

Para sargentos, cabos y soldados.

Plazas de escribiente de las oficinas en que deban subsistir con nombramiento del Gobierno. La tercera parte del total de las oficinas que se hallen en este caso.

Tercenas, veredas y estancos de tabaco. La mitad del total que resulte de esta clase.

Fielatos de sal. La tercera parte de id. id.
Porterías de oficinas. La tercera parte que resulte id. id.
Mozos de oficinas y almacenes. La tercera parte id. id.
Marchamadores y pesadores de aduanas. La tercera parte id. id.
Plazas del resguardo respectivas á la tropa. Las tres cuartas partes id. id.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Relacion de los destinos que en sus dependencias son aplicables á militares.

Para gefes y oficiales.

Imprenta Real. Una plaza de oficial en la administracion.

Correos.

Contaduría general. Una plaza de oficial.

Administracion del correo general de Madrid. Una plaza de oficial.

Administraciones principales. Veinte plazas de oficial pertenecientes á las de Barcelona, Zaragoza, Valencia, Burgos, Vitoria, Valladolid, Benavente, Orense, Lugo, la Coruña, Andújar, Córdoba, Ecija, Sevilla, Cádiz, Málaga, Granada, Badajoz, Murcia y la Habana.

Administraciones del quince por ciento. Treinta administraciones de correos del quince por ciento de producto, cuyo beneficio anual no baje de tres mil reales á eleccion del director general de la renta.

Conductores de correos. La cuarta parte de las plazas existentes.

Escritania de cámara del juzgado privativo de corr. os. Una plaza de oficial.

Administracion de la real casa de beneficencia de esta corte.

Una plaza de oficial.

Contaduría de la misma. Una plaza de oficial.

Real escuela Veterinaria. El empleo de comandante de los alumnos.

Contaduría de la superintendencia general de policia. Una plaza de oficial.

Comisarios de policia. Una plaza de comisario de cuartel en Madrid, otra idem en Cádiz, otra en Barcelona, otra en Sevilla y otra idem en Valencia.

Junta superior de farmacia. Una plaza de oficial en la secretaria.

Junta idem., gubernativa de medicina y cirujia. Una plaza de oficial.

Minas de Almaden. Una plaza de conductor de caudales.

Contaduría de id. Una plaza de oficial.

Intervencion de id. Una plaza de interventor, una idem de oficial de libros.

Inspeccion de minas de Granada. La plaza de comandante del resguardo.

Conservatorio de música de Maria Cristina. La plaza de administrador, id. de inspector.

Contaduría de intervencion de Sisas del ayuntamiento de Madrid. Una plaza de oficial.

Secretaría del corregimiento de Madrid. Una plaza de oficial.

Policia urbana de Madrid. Una plaza de teniente visitador.

Propios de Madrid. El empleo de visitador.

Peso Real de Madrid. El empleo de administrador.

Limpieza pública de Madrid. El empleo de administrador del ramo.

Junta de comercio. Una plaza de oficial en la secretaria de la de Madrid, otra en la de Sevilla, otra en la de Cádiz, una en la contaduría de esta última.

Contaduría de propios. Una plaza de oficial en la de Barcelona, otra en la de Cádiz, otra en la de la Coruña, otra en la de Granada, otra en la de Madrid, otra en la de Málaga, otra en la de Valencia.

Presidios. En cada uno de los presidios que se establezcan con arreglo á la ordenanza del ramo de 16 de abril de 1834 en Barcelona, Valencia, Sevilla, Granada, Valladolid, la Coruña, Zaragoza y Ceuta, habrá de la clase militar, un comandante gefe, un mayor capitán, un ayudante subalterno. Habrá tambien un comandante de la clase de gefe y un ayudante de la de subalterno en los presidios correccionales que deben establecerse en cada una de las cuarenta y ocho provincias de la Peninsula, Mallorca, Canarias, el Peñon, Melilla y Alucemas.

Para sargentos, cabos y soldados.

Administracion de la imprenta Real. Una plaza de guarda-almacen de la misma.

Conservatorio de Artes. La plaza de conserje.

Minas de Almaden. La plaza de guarda-almacen. Tres plazas de sentadores, una de primera clase, otra de segunda, y otra de tercera. Una plaza de guarda de herramientas.

Alumbrado público de Madrid. Dos plazas de celadores.

Cárcel de villa de Madrid. La plaza de mayordomo.

Arbitrio de cajones de Madrid. Una plaza de recaudador.

Presidios. Un furriel de la clase de sargentos en todos los presidios; un capataz de esta clase ó de la de cabo para cada cien hombres.

Oficinas y dependencias del ministerio del Interior. Las dos terceras partes de las porterías y plazas de mozos de oficio de todas las oficinas y dependencias del mismo. Todas las plazas de ordenanzas y de guardas montados y de á pie de las mismas.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del día 13 de diciembre.

Se abrió á las doce, y leida el acta de la anterior quedó aprobada, mandándose insertar en ella los votos siguientes: los de los Sres. conde de las Navas, Calderon de la Barca, Pedrajas, Pizarro, Carrasco, Chacon, Istúriz, Galiano y Ulloa, contrarios á lo resuelto por el Estamento acerca de no tomar en consideracion la proposicion hecha por el Sr. conde de las Navas para que se declarase infringido el art. 92 del Reglamento; y los de los Sres. Ferrer, conde de las Navas, Pedrajas, Vizado, Sanchez Toscano, Istúriz, Chacon, Acuña, Abargues, Pizarro y Carrasco, contrarios á la resolucion del Estamento sobre que se pasase á discutir el presupuesto de Casa Real, sin haberse discutido la totalidad del proyecto de ley sobre presupuestos.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, participando haber sido nombrado por S. M. la REINA Gobernadora Secretario del Despacho de la Guerra, en virtud de la dimision hecha por el Sr. D. Antonio Remon Zarco del Valle, el

Sr. D. Manuel Llauder, y que éste habia ya tomado posesion de un destino.

En seguida tomó la palabra y dijo

El Sr. Caballero: «El Estamento recordará que hace dos meses se dió cuenta de una peticion firmada por suficiente número de señores Procuradores, dirigida á que S. M. se sirviese presentar á la deliberacion de las Cortes un proyecto de ley sobre ayuntamientos; materia de suyo bastante interesante, para que yo me detenga á probarlo. Los peticionarios en virtud de una indicacion hecha por el Sr. Ministro del Interior convenimos en que se suspendiese el curso de dicha peticion; y yo ahora, de acuerdo con los demas Sres. Peticionarios, pido al Sr. Presidente se sirva mandar que la misma siga los trámites correspondientes.»

El Sr. Medrano: «Yo creo que hubo resolucion del Estamento para suspender el curso de esa peticion, pues á consecuencia de una indicacion hecha por el Sr. Secretario del Interior se preguntó al Estamento si se suspenderia; y si efectivamente recayó tal resolucion del Estamento, no pueden continuarse los trámites de la peticion de que se trata, sin que otra resolucion del mismo lo determine.»

El Sr. Presidente: «La observacion del Sr. Medrano ya me habia ocurrido á mi; y yo no permitiria que se contrariase una resolucion del Estamento, si el Estamento mismo hubiera decretado la suspension. El caso es, que á resultas de lo espuesto por el Sr. Ministro del Interior los Sres. Peticionarios se conformaron en suspender la peticion, sin que el Estamento tomase resolucion sobre ella; y ahora los peticionarios piden que siga su curso.»

El Sr. conde de las Navas: «Esa suspension se verificó con la calidad de que quedase sobre la mesa la peticion, para que si no se presentaba á pocos dias el proyecto de ley á que se referia, siguiese aquella su curso.»

El Sr. Presidente: «Esta peticion se imprimirá y distribuirá. Continúa la discusion sobre la totalidad del presupuesto de Casa Real.»

El Sr. Lopez: «He pedido la palabra en contra, y con efecto mi opinion no se aviene absolutamente ó en todos sus extremos con la lista civil presentada por el Gobierno, ni con el dictamen de la Comision en el mismo sentido, ni aun con el voto particular del señor Saumons. Yo deseo que se hagan las mayores economias en todos los ramos de la administracion en favor de los pueblos á quienes representamos: en favor de tantos infelices que luchan á la vez con la naturaleza y con las leyes, y que encorvados todo el año sobre sus áridos surcos, apenas arrancan un pedazo de pan á la tierra, cuando la mano dura de los ejecutores viene á arrebatarlo, y á dejar á sus hijos sumidos en el abandono, y en la mas fatigosa miseria. Sensible sin embargo á este lastimoso cuadro, no por eso soy menos á los estímulos del respeto y de la gratitud: y para que mis intenciones no puedan ser interpretadas jamás siniestramente por la equivocacion, ó mas bien por la malicia, tan interesada muchas veces en pintar á los hombres y á sus ideas con falsos colores; me creo en el caso de hacer aqui ante todo mi profesion de principios. Nada mas distante de mi ánimo, señores, que querer se cercene cosa alguna á SS. MM. y AA. de cuanto pueda servir á su esplendor y á su dignidad; pero hago la suficiente justicia á sus deseos, para creer que no querran comprar la funesta ventaja de brillantes apariencias á costa de la ruina de sus súbditos, ni señalar su magnificencia para con ese inmenso cúmulo de servidores, haciendo la desgracia de sus amados pueblos. Conozco en toda su estension los inmensos beneficios de que somos deudores á la Augusta REINA Gobernadora: no tienen precio; lo dire sin vacilar; puesto que no lo tiene la libertad del hombre que su mano benéfica nos ha devuelto, sacándonos de un estado de esclavitud y de abyeccion á que no podemos volver la cara sin estremecimiento, y aun sin rubor.

«Ninguno me gana por otra parte á agradecido; pero creo y creeré siempre firmemente que el cuadro mas halagüeño á la vista de S. M., es el de la dicha de sus hijos, y que no se parece en nada á aquellas divindades de la antigüedad, á quienes no podia aplaudirse, ni dejar satisfechas sino á costa de sacrificios, y con la sangre de las victimas.

«En la proporcion entre los gastos y los recursos está todo el secreto de la administracion y de la economia. Somos pobres: es fuerza confesarlo. Muchos años de desaciertos y de arbitrariedades, en que esta infeliz Nacion, constituida en la mas deplorable horfandad no ha servido sino para sufrir el yugo de hierro que se la imponia, y para saciar la avaricia de los hombres que disponian entonces á su arbitrio del poder, la han traído por una cadena interminable de exacciones y de violencias al último extremo. En otro tiempo fue rica, fue grande, fue poderosa; pero hoy no conserva otra cosa que la memoria de su pasada grandeza; no ofrece á nuestros ojos, sino el triste esqueleto de un gigante. Sin agricultura, sin artes, sin comercio, acaso hubiera ya tocado un fatal término, si la mano benéfica de la augusta REINA Gobernadora, no hubiera abierto un nuevo camino á su prosperidad, estableciendo un Gobierno libre, que debe ser la aurora de nuestra dicha. Pero pensemos, señores, que estamos todavía en esa aurora, y no mas que en esa aurora; que los beneficios, obra del tiempo y de las reformas, todavía no pueden sentirse, y que entre tanto no nos queda otro arbitrio que suplir nuestra falta de medios con la oportunidad y con la sabiduría de nuestros gastos.

«En esta parte, me lisonjeo de autemano con la persuasion de que no puede haber divergencia de opiniones entre nosotros. Todos somos enviados por las provincias para abogar aqui su causa y para defender sus intereses con aquella entereza respetuosa, propia de los representantes de una Nacion libre, y de una Nacion digna de serlo. Acaso no pueda presentarse ninguna otra cuestion que sea de mas inmediata utilidad ó perjuicio para los pueblos. Los derechos políticos, las bases sobre que debe rodar toda organizacion social, las garantías que deben concederse á la defensa y proteccion del ciudadano son á la verdad precisas y muy atendibles; pero no están siempre al alcance de todos, ni sus consecuencias son por lo comun tan próximas, ni tan palpables. La cuestion, que ahora nos ocupa, por el contrario está al nivel de la inteligencia hasta del hombre mas estúpido, porque ninguno hay que lo sea tanto, que no conozca sus intereses, y que no se apeque y adhiera á ellos, así como á las instituciones que se los procuran y defienden, hasta por un instinto maquinal.

«Mas al oirme recomendar así las economias é inculcar la importancia de este asunto, no se crea que yo quiero se cercene ó rebaje nada de lo que se ha señalado á S. M. la REINA Gobernadora. No; todo lo contrario: en la suma de 12 millones que le ha designado el Gobierno, y que justamente ha respetado la Comision, cualquiera rebaja, que quisiera hacerse, sería de bien poca monta, y solo serviria para sellar nuestra mezquindad y nuestra ingratitude. Yo quisiera que en esta parte no hubiese ni aun discusion; y me lisonjearia extraordinariamente el ver por los resultados que al espesarme de este modo no he hecho otra cosa que servir de órgano y de in-

terprete de los sentimientos del Estamento entero. Creo que ni la política, ni la conveniencia, ni la generosidad, ni el reconocimiento, que tanto poder tiene en las almas grandes y elevadas, pueden aconsejar economia respecto á unos intereses que se van á poner en las manos á que están destinados. Sirven pocas veces para el socorro de la indigencia, para la proteccion de las ciencias y de las bellas artes, y dará el consuelo de la humanidad, para el uso mas digno y mas respetable. Mi lengua, señores, jamás adula al poder; pero sirve siempre á la justicia.

«No hablaré así ciertamente respecto á los 35 millones que propone el Gobierno para S. M. la REINA Doña ISABEL II. Esta suma me parece excesiva, y que por lo tanto debe rebajarse. Ni los pueblos están en estado de satisfacerla, ni la tierna edad de S. M. la pone en el caso de hacer continuas mercedes y gracias, que sería una de las cosas que mas gravaria á sus intereses. No obstante, esta consideracion está contrabalanceada por otra que debe atenderse en cuanto lo permita nuestra situacion actual; cuales que todos los gastos de la Casa Real pesan sobre esta asignacion, y que ya acaso por este motivo las Cortes señalaron á Fernando VII 40 millones: 40 millones, señores, que sin duda servirian en gran parte á hundir á la patria en la sima de males que hemos llorado por espacio de diez años, y que nos han traído á la miserable posicion de tener que escatimar tan escrupulosamente nuestros gastos en consideracion á nuestra miseria. Y si esto se hizo entonces, ¿que no deberá hacerse con una REINA que hoy es toda nuestra esperanza, y mañana será toda nuestra dicha y nuestro orgullo? Pero repito que esta atencion será justa en cuanto pueda conciliarse con el estado deplorable de las provincias, pues de otro modo apelo á mi máxima favorita, de que la salud y el bienestar de los pueblos es la primera de las leyes.

«En cuanto á los Infantes D. Francisco de Paula y D. Sebastian hare una sola observacion. Este último ningun titulo tiene á nuestros ojos ni á los de la justicia; mas el primero, liberal en todas épocas, protector y apoyo de todos los perseguidos por la justa causa, al paso que él tambien lo ha sido á su vez franco, generoso, enlazado con una esposa á quien no es un secreto que en aciegos circunstancias se han debido disposiciones favorables por su influjo y decision, como el que se detuviesen otras contrarias en su funesto curso, sobrecargado con una familia numerosa que tiene que mantener á sus espensas, se presenta rodeado de todos los títulos á nuestro aprecio y á nuestro reconocimiento. Por ahora me contento con hacer estas observaciones generales, reservándome el extenderlas cuando sedescienda al exámen individual de cada partida, y entre tanto espero que el Estamento adopte aquel medio que pueda conciliar nuestros deberes, respecto á los pueblos cuya felicidad nos está encomendada, con lo no menos sagrados de la gratitud para con S. M. la REINA Gobernadora y su Real familia.»

El Sr. Santafé: «Cuando tomo la palabra para sostener en la totalidad el presupuesto de la Casa Real, no se crea, señores, que trato de aprobar ni los 56 millones que propone el Gobierno, ni los 40 y tantos que dice la Comision, ni los 30 y tantos del voto particular: esto se podrá sostener ó impugnar cuando se discuta cada uno de los artículos en particular. Ahora trato solamente de hacer ver que estamos en el caso de aprobar la totalidad del proyecto, pues debemos consignar á las personas que componen la familia Real un tanto para que vivan con el decoro que es propio á la alta gerarquía en que se encuentran, y que nos aconsejan el honor y la razon. Ahora bien, todas estas personas que forman la familia Real ¿tienen medios de subsistir fuera de los que la Nacion les pueda proporcionar? Es claro que no. Y no se trate ahora de que puedan tener algunas fincas particulares: yo solo hablaré de los medios de subsistencia que deben tener en razon de ser personas destinadas á hacer la felicidad de la Nacion, y que no tienen otro destino, otra ocupacion que la de regir, gobernar y sacrificarse en beneficio de sus pueblos, haciendo, si es preciso, hasta el sacrificio de sus mismas personas, siendo por lo tanto preciso que estos mismos pueblos les proporcionen los medios suficientes para subsistir. Estamos, pues, en el caso de fijar el tanto que á estas personas se les ha de consignar, pues hasta ahora no le tienen fijado por la Nacion.

«Yo bien sé que la Nacion desde tiempos antiguos tiene destinados para dichas personas, palacios y sitios Reales, y además un patrimonio Real que debe servir en parte para ayudar á su manutencion; pero sé tambien que este Real patrimonio, estos sitios Reales y todos sus anejos, y además todos los maestrazgos, no les proporcionan lo suficiente para que puedan vivir. Ahora bien, si este Real patrimonio, que es de la Nacion, no de la familia de los señores Borbones, no basta por sí solo á su subsistencia, ¿no estamos en el caso de concederles aquel tanto que se considere necesario al efecto? Aquí no se trata de otra cosa. Yo no dire ahora que se les consignan 20, 30 ó 40 millones; esto se verá cuando se discutan los artículos particulares del proyecto: solamente dire, que además de la asignacion que corresponda, se debe dejar á disposicion de SS. MM. y AA. el patrimonio Real, como lo tenia el señor D. Fernando VII. A este patrimonio se encuentran unidas rentas y obligaciones de diferentes clases, como son prebendas y propinas que tiene S. M. en algunas corporaciones, segun se verifica respecto de algunas catedrales y otras iglesias. Se hallan además agregados á este patrimonio algunos mayorazgos; y si en punto á estos puede haber algunas dificultades, soy de sentir que dejándole á S. M. el Real patrimonio además de su asignacion, se autorice al Sr. Ministro para que ponga á SS. MM. y AA. en el goce de todos los mayorazgos indicados. Por estas razones soy de sentir que no solo debemos arreglar este presupuesto, dando lo que se contemple necesario para que viva la familia Real con decoro, sino que además se conserve á esta en el goce de todos los bienes y rentas que pertenecen al patrimonio Real.»

El Sr. Trueba: «He pedido la palabra, no solo en contra del presupuesto del Gobierno, sino tambien en contra del dictamen de la Comision. Bien veo que la materia es sumamente delicada, y que debemos proceder con un profundo respeto cuando se trata de personas de tan alta categoria; pero si bien espondré las razones con la veneracion que merecen estas personas, al mismo tiempo usaré de la entereza que debe tener siempre un Procurador del Reino cuando va á cumplir el mas sagrado de sus deberes.

«No se trata ahora de ideas abstractas y teorías brillantes, que, como han dicho varias veces los Sres. Secretarios del Despacho, son mas propias de una cátedra de filosofía que de un cuerpo representativo. El asunto que se ventila es altamente positivo, y tiene además la ventaja de no hallar aquí fantasma, de no ir á estrellarse en aquel escollo fatal donde han naufragado tantas y tantas peticiones, quiero decir, la oportunidad. Yo me lisonjeo de que cualquiera que haya podido ser la divergencia de opiniones en otras materias, todo el Estamento, ó al menos la mayoría de él, estará de acuerdo en la oportunidad de someter los presupuestos al exámen mas riguroso, á una especie de aduana, para que no pase por alto ningun género de contrabando. Es oportuno que en un Go-

bierno representativo se dé cuenta hasta del último maraveli que se saque á los pueblos: es oportuno que se cuide de que no se malgaste de ningún modo el dinero que se carga al infeliz labrador, á quien tantos sudores y trabajos le cuesta ganarlo: es oportuno también que cuando la Nación está sumida en la miseria mas espantosa, cuando solo gritos de dolor hieren el oído, y tantos cuadros de aflicción se presentan á la vista, no se vea levantarse el edificio soberbio de una corte dispendiosa, lo cual sería un contraste bien chocante. Yo creo que el Gobierno, guiado por estos principios, y la Comisión, siguiendo al pie de la letra aquella compasión hacia el pueblo, de que hace alarde en su dictamen, hubieran sido un poco mas considerados en favor del pueblo.

Las Cortes de 1814 señalaron 40 millones de reales al Monarca; y es bien seguro que por triste y calamitoso que fuera el estado de España en aquella época, de ningún modo se podría poner en parangón con el actual. Entonces la sombra del poder español existía en las dilatadas posesiones del Nuevo-Mundo: entonces no se habían perdido las esperanzas de hacer valaderos los inmensos recursos que se podían sacar de nuestras colonias: entonces, aunque se acababa de salir de una guerra terrible y desastrosa, no estaba España devorada por otra mas terrible, cual es la civil: entonces no tenía España el cruel azote del cólera-morbo, ni tampoco se hallaba abrumada con la carga de una deuda extranjera: entonces no se conocían ni la renta perpétua ni el empréstito de Guebhard y demas que nos hemos constituido á pagar á la Francia por el grande beneficio de venir á poñernos las cadenas.

Tal era entonces el estado de España; y ahora, que es mucho mas malo, que no tenemos recursos de ninguna especie (es preciso decirlo así), ¿ cree el Gobierno que es oportuno el presentar este presupuesto de Casa Real? Cuando he dicho que no tenemos recursos, no he hablado sin suficiente conocimiento de causa. Creo que los Sres. Procuradores estarán de acuerdo conmigo en que los recursos de empréstitos por lo regular son poco felices; y en cuanto á las mejoras de que ha hablado el Sr. Ministro de Hacienda, sabe muy bien S. S. que las mejoras por su naturaleza son lentas.

La cuestión se reduce á examinar si el presupuesto de Casa Real que se ha presentado guarda armonía con el estado de la Nación: yo digo que no. La asignación que se hace á la corona de 35 millones de reales, á los cuales también añadiré los 12 millones de la de la Reina Gobernadora, porque ambas no forman mas que un solo establecimiento, es mayor que la que tienen los Reyes de Francia y de Inglaterra: es decir, que esta Nación miserable ha de hacer mas sacrificios que las dos Naciones mas ricas de Europa. El Rey de Inglaterra tiene 43.570,000 reales; y el Rey de Francia 12 millones de francos. (Aquí el orador hizo un pequeño cálculo que no se pudo entender bien.)

(Se continuará)

BARCELONA.

EJERCITO DE CATALUÑA.

PLANA MAYOR. — Sección central.

Reunidos en extracto todos los partes que desde el día 1.º de enero de este año hasta el de la fecha se han recibido en la plana mayor de este ejército, de los gobernadores y comandantes militares de los diferentes corregimientos y distritos de este Principado, resulta lo siguiente:

En el corregimiento de Tortosa, por las activas y enérgicas disposiciones de su comandante general el brigadier D. José María Colubi, y exacto cumplimiento de ellas del comandante de armas de Amposta Don José María Dufour; han sido aprendidos por este último en el partido de Soldevila, los 8 facciosos y 2 mugeres de los mismos, cuya relacion se inserta al fin de este comunicado, los cuales despues de juzgados con arreglo á las leyes y órdenes vigentes, sufrirán el condigno castigo á que se han hecho merecedores.

En el de Tarragona, da parte el gobernador interino de aquella plaza, el coronel D. José Pamies, que en el término de Vandellós fueron sorprendidos por unos 12 hombres enmascarados, 5 milicianos urbanos que regresaban del destacamento de Bonifallet, á quienes quitaron las armas, matando á uno de ellos: sobre este desgraciado acontecimiento, se están tomando las averiguaciones mas escrupulosas, y el Esmo. Sr. capitán general interino de este Principado, ha dictado las órdenes mas enérgicas para la aprension de dichos asesinos.

En el de Vich, participa su digno gobernador D. Pedro Munt, que los pequeños grupos de facinerosos que aun divagan por aquel término, son constantemente perseguidos por las valientes tropas del Ejército y Urbanos que están á sus órdenes, á las que llenas del entusiasmo y decision que las caracteriza, no les impone el rigor de la estacion para perseguir á los malvados en todas direcciones; y acosados éstos por todas partes sin saber donde meterse, se desprenden de los efectos de su miserable equipo, para escapar mejor: los que de continuo se encuentran entre matorrales y veredas por donde transitan.

En la alta Montaña hace relacion exacta su activo comandante militar el coronel D. Antonio Van-Halen, de todas sus disposiciones contra facciosos; y al acierto de ellas, á su valor y al de los comandantes de columnas, oficiales y tropa del regimiento infantería de Zamora que están á sus órdenes, se debe la dispersion completa de los rebeldes que van vagando en pequeños grupos, sin que les quede mas recurso que sucumbir al rigor de la justicia, ó perecer entre la nieve y demas calamidades que les persiguen: de estos miserables ha capturado algunos dicho comandante; ha rescatado á otros que aquellos habían hecho prisioneros en la desgraciada osurrencia de Figols (de que ya se dió conocimiento al público); y ha castigado ejemplarmente á los que la ley ha condenado como encubridores y protectores de dichos rebeldes.

En el término de Berga la faccion del cabecilla Muchacho, anda dividida en varios grupos; pero el refuerzo de tropas que S. E. el Capitan general interino ha mandado á aquel punto y la actividad y decision acreditada de aquel gobernador, harán que muy pronto desaparezca dicha canalla.

En la linea de Llobregós, cuyo comandante militar es el teniente coronel D. Tomás Metzquer, avisa de no ocurrir novedad particular desde los últimos partes; pero habiendo advertido el Esmo. Sr. Capitan general interino, que en el conocimiento que se dió al público por medio de los periódicos de esta capital, no se espresó el particular mérito que contrajeron los subtenientes del regimiento de Saboya D. Narciso Ameller y D. Francisco del Pino, ofreciéndose, el primero, salir voluntariamente de guerrilla para atacar y desalojar á los enemigos, como lo verificó, de una insuperable posicion en que se hallaban; y el segundo, desempeñando otra coision semejante con la mayor bizarría; y celoso dicho Esmo. Sr. de su rectitud, equidad y justicia, manda que se publique, haciendo al mismo tiempo mencion del honorífico comporta-

miento de los demas oficiales y tropa del regimiento de Saboya que concurrieron á dicha accion, entre la que se distinguieron por su valor y bizarría, el sargento 1.º José Navarro: los segundos Carlos Vega, Inocencio Castillo, Francisco Muñoz, José Gonzalez y Julian Martinez; así como los soldados Andrés Vallejo, Francisco Boronat, José Pradas y Francisco Gonzalez.

En todos los demas puntos del Principado de que no se hace mencion, se disfruta la mayor tranquilidad; y las valientes tropas de S. M. que intimamente unidas con la fuerza Urbana de este Principado, obran con entusiasmo y decision contra los enemigos de nuestra Reina y Señora demuestran en todas partes el mayor desprecio á los efectos de la dura estacion en que nos hallamos y á sus privaciones y consiguientes penalidades, prefiriendo la gloria y satisfaccion de cumplir con sus deberes, de ser fieles á sus juramentos, y leales á la justa causa que defendemos. Barcelona 6 de enero de 1835. — De orden de S. E. — El coronel gefe nterino de la P. M. — Joaquín Ayerbe.

Relacion de los facciosos aprendidos la mañana del 29 del mes de diciembre del año próximo pasado, en la partida de Soldevila.

Cabecilla y seductor, Rafael Cardona (a) el Porgador, Juan Quelon, Antonio Curto, Agustín Sagarra, Fernando Colú, José Gombau, Jaime Figueras, Joaquín Chavarria. — Mugeres. Ignacia Subirats y Tomasa Gombau; todos de Tortosa. — Es copia. — Ayerbe.

Por el correo de ayer vemos que ha calmado el acaloramiento de la prensa periódica acerca del cambio ó modificacion de Ministerio, de que tanto se ha hablado en los correos anteriores. La Revista se limita á sostener las reflexiones que ha hecho en orden á semejante cuestion. La Abeja guarda silencio, y todo parece confirmar que efectivamente desaparece la crisis Ministerial. Esta ocurrencia ha dado margen á que descubran algunos periódicos una política nueva ó cuales son las personas de su especial confianza para el sosten y progreso de la máquina política.

He aqui lo que dice en orden á esto un periódico de la oposicion:

Imposible nos parece que dure mucho tiempo la crisis ministerial, especialmente desde que se ha manifestado por medio de la prensa con un carácter desenvuelto y hostil. Los periódicos, que bajo colores mas ó menos marcados sostienen al ministerio actual, están en pugna abierta, y sacando la cuestion á veces de su terreno propio, descienden ya á personalidades poco embozadas, que acaso perjudican á estos. Este peligro es mas notable en la Corte, donde seguramente se sabe del patrono ó patronos que cada periódico ministerial defiende.

La Abeja trabaja con decidido empeño en favor del Presidente del Consejo, y se ha reducido estos dias casi exclusivamente á sostener su propósito. El Compilador lo hace con no menos reconocimiento hácia el Secretario del Despacho de Hacienda: y ambos luchan á rostro firme con la Revista, que de dos dias á esta parte parece se ha constituido defensora y apologeta del Ministerio de la Guerra. Prescindimos de las armas de que alternativamente han echado mano en apoyo de su clientela; mas no escusaremos decir que las comparaciones, siempre odiosas, lo son mas en la presente cuestion, por que falta término bajo ciertos aspectos, y bajo de otros sería difícil y delicadísimo el establecerlo.

En la sesion del 31 el Sr. Ministro de la Guerra leyó, sancionada ya por S. M., la ley de la quinta para el reemplazo del Ejército en el próximo año de 1835.

La expedicion de correspondencia general que salió de Madrid para Vitoria, Logroño, Bilbao y sus carreras en la noche del 22 de diciembre próximo pasado, fue sorprendida y quemada por los facciosos en el alto de la Brújula cerca de Quintanapalla. Lo que se anuncia al público para su noticia.

COMPAÑIAS DE SEGUROS SOBRE LA VIDA.

Hay muchas de estas compañías en Inglaterra, y algunas en Francia, y no deja de ser curioso este sistema de especulacion, generalmente provechoso á los asegurados, por las razones que se dirán.

Los seguros sobre la vida son una especie de contratos entre las compañías establecidas al efecto, y las personas que quieren entrar en este género de comercio, cuyo éxito útil ó desventajoso pende del mayor ó menor número de años que restan de vida al asegurado, desde el dia en que ajusta su convenio. Los ejemplos aclararán esta idea. Un padre de familia se obliga á pagar todos los años á la compañía de Seguros una corta suma, mediante la cual, debe aquella entregar el día de la muerte del interesado, aun cuando acaciese dentro de las veinte y cuatro horas, á la viuda, hijos ó persona designada, una cantidad mas ó menos fuerte, segun la edad del que firmó el contrato, y de consiguiente segun la probabilidad que tuviese de vida, el día mismo que se convino con la sociedad de Seguros. Es decir, que todo consiste en un pequeño gasto que se hace anualmente, y que despues se convierte en capital para los herederos, desde el momento en que fallece el asegurado. Lo que se satisface anualmente para tener derecho á un capital de 2000 pesos, son 40 pesos, si la persona tiene 20 años de edad: 50, si tiene 30 años; 65, si tiene 40 años, pues la suma crece, segun aumenta con los años la probabilidad de morir mas pronto.

El mismo periódico, del cual extractamos estas noticias, cita los hechos siguientes. Un arquitecto célebre habia asegurado su vida por una suma de 6000 duros, cuando falleció, apenas satisfechos los intereses de muy pocos años. Arrebatado en la flor de su edad, dejó este capital á su hija única, que llevado del amor de padre, le aseguró á tan poca costa.

Un librero de París, debiendo embarcarse para Nueva-España, cuidó de asegurar su vida en 2000 duros, antes de emprender su viage. Apenas llegó á Veracruz, cuando fue victima de la fiebre amarilla, y su infeliz viuda tuvo al menos el consuelo de cobrar el capital mencionado.

Se dirá que este es el lado ventajoso, y que al contrario, si una persona vive muchos mas años de lo que se podia esperar, paga en intereses un doble ó triple del capital estipulado. A esto se responde que rara vez acontece esto, y que además son incalculables las ventajas del esta-

blecimiento de las compañías de Seguros, que proporcionan al artesano, al labrador, al literato, al comerciante en la ocasion de depositar una corta parte de sus economías, para que á su muerte no queden en la horfandad y miseria su muger é hijos, ó las personas que son objeto de su predileccion.

En Montpellier el cólera se ha limitado por ahora á un simple amago: en Marsella empieza á desenvolverse.

NOTICIAS HISTÓRICAS DE DON DIEGO HURTADO DE MENDOZA.

Fue hijo de D. Inigo Lopez de Mendoza, conde de Tendilla y marqués de Mondéjar, y de doña Francisca Pacheco. Nació en príncipios del siglo XVI en Granada y no en Toledo, segun parece creyó el erudito D. Tomas Tamayo de Vargas en sus elogios de los célebres escritores carpentanos. Hizo sus principales estudios en Salamanca, no solo en la jurisprudencia civil y económica, sino en las lenguas y humanidades. Cuando tuvo para ello la edad competente, pasó á Italia, y sirvió en los ejércitos. Semejante á Escipion, dice Nicolás Antonio, refiriéndose á lo que de aquel insigne romano decia Patérculo, *inter arma atque studia versatus, aut corpus periculis aut animum disciplinis exercebat*. Durante los cuarteles de invierno se retiraba á Roma ó á Padua, á ocuparse en cultivar y enriquecer su razon. La superioridad de sus luces no podia menos de hacerse notar. Con efecto, el Emperador Carlos V le confirió la embajada de Venecia, desde donde pasó diferentes veces á Roma y á Trento, no solo á disputar preferencias de asiento, como parecen creer los que solo hablan de esto, sino encargado de las comisiones mas árduas y delicadas en aquellos tiempos. Los que miran el concilio de Trento no mas que como una reunion de obispos y prelados para decidir sobre la disciplina y el dogma, no conocen sino una pequeñísima parte de su historia; fue al mismo tiempo un congreso, en que se discutieron los intereses políticos, y en que por consiguiente eran muy necesarios los hombres mas capaces de manejarlos. La primera vez que Mendoza pareció en Trento, fue el año de 1542, en compañía de Nicolás Granvela y de su hijo, entonces obispo de Arras, y despues conocido con el nombre del cardenal Granvela. Su comision ostensible era la de instar y provocar la reunion del concilio. Granvela pasó desde Trento á la Dieta de Nuremberg, y no habiéndose adelantado nada en esta, y creyéndose inútil en Trento la presencia de Mendoza, recibió órdenes de retirarse á fines del mismo año, y se volvió á su embajada de Venecia. Retiráronse despues los legados, y las cosas quedaron en tal estado. Dos años despues, en marzo de 1545, en que se habia fijado la apertura del concilio, volvió Mendoza á Trento con las mismas instrucciones, y reproduciendo las mismas proposiciones hechas por él y Granvela en el de 42; y si en el año de 46 no se disolvió enteramente el concilio al aproximarse el ejército protestante al Tirol, debióse en gran parte á la firmeza de Mendoza, que con arreglo á las instrucciones del Emperador se opuso á su disolucion con aquella fuerza, y aun si se quiere, con aquella impetuosidad que caracteriza la resolucion irrevocable de un español; mas no podemos creer que con aquella indecente grosería que le atribuyeron algunos de los escritores de aquel tiempo. En el año 47, despues de la separacion del concilio en Trento y Bolonia, volvió Mendoza desde su gobierno de Sena á Roma para reemplazar y sostener las pretensiones con que, acerca de este punto, habia sido enviado por el cardenal de Trento, que se volvió á Augsburgo. Con esta ocasion pareció en el Consistorio de cardenales; hizo sobre el particular una exposicion fuerte, y acabó diciendo: que tenia orden de protestar contra la reunion de Bolonia; protesta que hizo al cabo, despues de muchos incidentes, en el año 48, en presencia de todos los cardenales y embajadores que se hallaban en Roma. Muerto Paulo III, continuó las mismas gestiones con su sucesor Julio III, que en el año 50 expidió efectivamente la bula que restableció el concilio en Trento. En el año de 51 fue retirado de su embajada de Roma, y en el de 55 fue comisionado por el Emperador para impedir la ida del cardenal Poole á Inglaterra, lo que verificó efectivamente luego que este entró en el Palatinado. No fue tan estimado de Felipe II como lo habia sido de su padre; así es que despues de la renuncia de este vivió Mendoza en la oscuridad, hasta que últimamente, por los años 65 ó 66, fue desterrado de la corte. Pasó á Granada, donde escribió la *historia de la guerra contra los moriscos de Granada*, que fué la que se hizo desde el año de 68 hasta el 70. Al fin, en el año de 74, en que obtuvo licencia para pasar á la corte, murió pocos dias despues de su llegada á la capital. La literatura debe á este insigne escritor un fomento particularísimo. No perdonó medio de arrancar y trasportar al Occidente la riqueza de Oriente, inútil entre las bárbaras manos de sus nuevos señores, sirviéndose particularmente de las luces de Arnoldo Arnelio, y Nicolás Sofiano, doctísimos en la lengua y literatura griega.

Los dueños de las fábricas de hilados de algodón de Paris han dirigido con fecha del 23 de diciembre una súplica al Ministro de comercio, haciéndole patentes los beneficios del sistema prohibitorio, y los incalculables daños que resultarían del mal llamado *comercio libre*.

En la calle de Lancaster, número 13, piso 1.º; se abrirán el dia 10 de este mes, dos cursos de lengua francesa é inglesa á precios equitativos. Las personas que desearan aprender uno de estos idiomas, pueden dirigirse al profesor, confiadas en que nada será perdonado para que adquieran con brevedad una buena pronuncacion y se hagan familiares con los idiotismos de una y otra lengua.

CAPITANIA DEL PRERTO.

Ayer no entró ninguna embarcacion.

Despachadas.

Pallebod español Telémaco, su capitán D. Ricardo Fuster, para Puerto-Rico, con frutos y efectos. Javeque español Virgen del Cármen, su patron Nicolás Vivó, para Mallorca, con lastre y efectos. Laud idem santísima Trinidad, su patron Pascual Danza, para Castellon, con lastre. Bergantin sardo Artensisa, su capitán Francisco Villa, para el Rior grande, con frutos y efectos. Además 4 buques para la costa de esta Provincia, con duelas, algarrobas, aceite y otros generos.

TEATRO.—*Del Rey abajo ninguno, ó García del Castañar*, comedia en tres actos, intermedio de baile y un divertido sainete.—A las 6 y media.